REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE COGUA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
CONV-ESAL-001-2026

Cogua, 28 de julio de 2026

El municipio de Cogua, Cundinamarca, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, al Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 092 de 2017, se permite informar que iniciará el trámite pre-contractual que se detalla a continuación:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Según el Decreto 092 de 2017, para que sea procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones;

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y

manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.
Por su parte el artículo cuarto del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases;

Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,

Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que en el artículo 4º del decreto 92 de 2017 señala:

"*ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (…)"

Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público.

En ese sentido, la misma disposición preceptúa: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

En ese sentido los municipios tal y como lo establece la ley 136 de 1994, la cual fue modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben velar por desarrollar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que la Constitución Política, ha establecido en el artículo primero que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, en sus artículos 70, 71 y 72 le encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por los cuales el ciudadano pueda acceder y expresar la riqueza de sus tradiciones culturales y las expresiones populares; por

esta razón, las reglamenta y ratifica en la ley 397 de 1997 en su artículo 1 numeral 3.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala: *"(…) Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 establece como funciones del Municipio: *"(…) 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley (…)".*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, la cual fue modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con la ley 397 de 2007, el estado debe proporcionar la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Decreto 092 de 2017 en los presentes artículos manifiesta:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Articulo Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del Convenio,

Artículo 3. Reconocida idoneidad.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado,

cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

La Ley 397 de 1997, conocida como la "Ley General de Cultura", desarrolla los principios de la Constitución de 1991 en lo que respecta a la cultura, definiendo claramente la responsabilidad del Estado en el ámbito cultural y ofreciendo mecanismos para coordinar las relaciones entre el Estado y la sociedad con el propósito de fomentar el desarrollo cultural.

El Artículo 18 de la Ley 397 de 1997, el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Por su parte el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 – Ley de Cultura, señala: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

Por tal motivo es necesario que el municipio tenga como prioridad el enfoque cultural, que garantice el derecho a disfrutar al sano esparcimiento, teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Cogua Cundinamarca requiere para la correcta prestación de sus servicios contar con el personal idóneo y suficiente que contribuya al cumplimiento de los fines del Estado, tal como lo consagra la constitución de 1991, Artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…). Que la cultura es un conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, una red compleja de normas y temas que representan en general el aprendizaje mancomunado de un grupo social.

Que el término "cultura" engloba además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias.

Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde realizar todas aquellas actividades que representen un impulso y ejecución real de proyectos y eventos de acceso cultural y turismo de toda la población del territorio.

Que estas actividades artísticas, culturales, turísticas, acogen diversas manifestaciones propias del municipio, de la región y la nación, por lo que resulta indispensable darles continuidad.

El Festival del Rodamonte fue creado según Ordenanza 010 de 2001, de la Asamblea de Cundinamarca, "***POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL ENCUENTRO CULTURAL FESTIVAL DE RODAMONTE CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE COGUA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*****,** *evento que se realizará en el mes de agosto y deberá coincidir con el día 23 (fecha de fundación del municipio de Cogua) según calendario para cada año.*

El Festival del Rodamonte, se ha consolidado como un espacio emblemático de encuentro cultural con sede en el Municipio de Cogua, Departamento de Cundinamarca. Su realización ha sido programada tradicionalmente durante el mes de agosto, coincidiendo con el día 23, fecha de fundación del Municipio, lo cual le otorga un significado histórico y simbólico que fortalece el arraigo identitario de la comunidad. A lo largo de los años, este festival se ha convertido en un escenario de participación colectiva, promoción del talento artístico local y regional, así como de preservación de las tradiciones y manifestaciones culturales que son parte del patrimonio inmaterial del municipio. Su permanencia en el tiempo refleja el respaldo comunitario y la voluntad institucional de mantener vivas las expresiones culturales propias, mediante un esfuerzo constante que integra aspectos sociales, educativos, recreativos, económicos y artísticos.

La importancia de continuar con la ejecución del Festival Rodamonte durante el año 2026, en el marco de la conmemoración de los 422 años de fundación de Cogua, radica no solo en el cumplimiento de un mandato histórico y normativo, sino también en la necesidad de ofrecer a la población un espacio de esparcimiento y participación cultural integral, este tipo de eventos permiten materializar los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, al facilitar la participación de la ciudadanía, garantizar el acceso a bienes culturales y fomentar la cohesión social en torno a símbolos que reafirman la identidad local. Así mismo, responden al principio de progresividad en el acceso a la cultura, definido en la Ley 397 de 1997 y sus reformas, particularmente en el artículo 18, que dispone la promoción de festivales, concursos y otras iniciativas culturales como instrumentos para el fortalecimiento de las expresiones culturales locales.

El Plan de Desarrollo Municipal "Un Legado para Cogua 2024 – 2027" incluye dentro de su eje estratégico de cultura el programa "Cogua territorio de legado cultural", en el cual se establece de forma expresa la meta de realizar 4 ediciones del Festival Rodamonte durante el periodo de gobierno. Esta meta se inscribe dentro del proyecto "Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua", que contempla como objetivo específico la circulación, apropiación y fomento de bienes y servicios artísticos, así como el fortalecimiento de las capacidades locales para la creación cultural. En tal sentido, el desarrollo del Festival Rodamonte 2026 representa no solo el cumplimiento de una meta institucional, sino también la materialización de un enfoque de política pública cultural que trasciende la mera realización de eventos para convertirse en un proceso continuo de inclusión, visibilización y apoyo a los procesos artísticos de base comunitaria.
El carácter conmemorativo de esta edición del festival, en el marco de los 422 años del municipio, exige una planificación técnica, logística y administrativa acorde con la dimensión del evento y su proyección regional. La programación prevista incluye actividades de distinta naturaleza, entre ellas encuentros artísticos y académicos, concursos, presentaciones musicales, muestras gastronómicas y manifestaciones de danza, literatura y fotografía, lo cual requiere una infraestructura técnica robusta, personal calificado y un equipo humano con experiencia en producción de eventos culturales de gran formato, en

este marco, se prevé la necesidad de contar con escenarios como la concha acústica, la Casa de la Cultura, el parque principal, el escenario deportivo del barrio La Granja y la Villa Olímpica Municipal, donde se concentrarán las actividades de mayor afluencia de público, estos espacios requieren de adecuaciones técnicas como sonido profesional tipo line array, iluminación especializada, plantas eléctricas, pantallas, tarimas, baños portátiles, elementos de seguridad, logística, transporte y personal capacitado para operar dichos equipos.

El evento contará con delegaciones artísticas nacionales e internacionales, que requieren condiciones mínimas de hospitalidad, incluyendo alojamiento, alimentación y transporte interno, también se contemplan acciones de promoción y divulgación del evento a través de medios impresos, digitales y audiovisuales, lo cual implica la producción de material gráfico, piezas informativas, elementos promocionales y contenidos para redes sociales, televisión y radio, pues la diversidad y el alcance de las actividades programadas hacen indispensable una gestión eficiente de los recursos físicos, técnicos y humanos, lo que a su vez exige una articulación interinstitucional entre la administración municipal, los actores culturales del territorio y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con la capacidad técnica y administrativa necesaria para llevar a cabo el proceso contractual correspondiente.

La normativa vigente, en particular el Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para la contratación con entidades sin ánimo de lucro cuando se trata de actividades de interés público como las culturales. En este caso, se ha determinado que la contratación directa con una ESAL es el mecanismo más eficiente y pertinente, dado que se ha identificado que no existen en el entorno regional otras entidades que cumplan con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad operativa para la ejecución integral del Festival Rodamonte. Esta decisión no solo se ajusta al marco legal, sino que garantiza un manejo transparente y eficaz de los recursos públicos, permitiendo que la administración municipal conserve el rol de supervisión y aseguramiento de la calidad del evento, sin incurrir en riesgos operativos o administrativos innecesarios.

En línea con los principios del Plan de Desarrollo, esta modalidad contractual permitirá no solo alcanzar los objetivos institucionales definidos en materia de cultura, sino también generar un impacto positivo en la economía local, mediante la dinamización del comercio, la generación de empleos temporales, la movilización de actores comunitarios y el fortalecimiento de los procesos organizativos alrededor de las expresiones culturales del municipio. En consecuencia, aunar esfuerzos administrativos, logísticos y financieros con una ESAL representa una decisión técnica, jurídica y socialmente adecuada, que permite avanzar en la consolidación de una política cultural coherente, sostenible y alineada con el desarrollo territorial de Cogua.

1. OBJETO

La presente CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO tiene como objeto la contratación para **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL FESTIVAL RODAMONTE 2026 EN COGUA, CUNDINAMARCA”.**

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
39000000	39110000	39111500	Iluminación de interiores y artefactos
39000000	39110000	39111600	Iluminación exterior y artefactos
39000000	39110000	39112500	luminarias de escenarios y estudios
45000000	45110000	45111600	Proyectores y suministros

45000000	45110000	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
49000000	49100000	49101700	Premios
50000000	50200000	50202300	Bebidas no alcohólicas
60000000	60100000	60101400	Premios de la clase
72000000	72150000	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
80000000	80130000	80131500	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
82000000	82150000	82151700	Profesionales de las artes escénicas
86000000	86130000	86131600	Música y drama
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
90000000	90130000	90131500	Actuaciones en vivo
90000000	90150000	90151800	Carnavales y ferias
92000000	92100000	92101900	Servicios de rescate
93000000	93140000	93141700	Cultura
95000000	95130000	95131500	Tarimas y graderías
95000000	95130000	95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana

3. ALCANCE GENERAL DEL PROGRAMA A DESARROLLAR:

Que la administración municipal requiere promover, desarrollar y ejecutar todos los planes, proyectos, programas y eventos requeridos en el marco de los programas a cargo de sus dependencias, para lo cual ha establecido como objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL FESTIVAL RODAMONTE 2026 EN COGUA, CUNDINAMARCA**" para lo cual se requiere lo siguiente:

COTIZACIÓN PRECIOS - APORTE MÍNIMO ALCALDÍA MUNICIPIO DE COGUA			
SERVICIOS DE LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA Y SUMINISTROS CONCHA ACÚSTICA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA POR DÍA - SONORIZACIÓN: Servicio sonido line array para tarima principal: CABINAS PARA SALA; 10 módulos activos a 3 vías de 1500 watts con un spl 132 db a un mts, Sistema R-Net para control de sistema array, 4 Bajos dobles de 2400 watts c/u, 1 Consola digital de mínimo 48 canales x 14 envíos, 1 Snak con subsnak de 40x16 canales y 45x5 m, 2 Rack de potencias con capacidad para 30.000 watts para bajos, 2 cerebro Procesador para cortes de frecuencias. MONITOREO: 4 Monitores de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a un metro, 2 Monitores percusiones de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a m, 2 Bajos dobles de 2400 watts, en L-R siefield, 2 Medios altos doble parlante de 15" de 1500 watts para siefield en L-R, 2 Monitores para BRASS de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a m. ACCESORIOS: Set de micrófonos (40) para voces, kit de batería, instrumentos, 2 Micrófonos inalámbricos de mano, 3 Rack de cables XLR, 1 Rack de bases para micrófono (40 unidades), 18 Cajas directas, 1 Snake o medusa de 16 canales, 2 Estación de corriente con 3 parciales de 50 mtrs respectivos distribuidores, 1 estación de corriente de 50 mts, Todo con sus respectivos procesos. Ingeniero de sonido.	Dia	6

2	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE PRODUCCIÓN TECNICA - BACKLINE POR DÍA: Servicios de amplificador para guitarra por día de marca reconocida; Amplificador para bajo 4x10, y/o aditamentos solicitados por los artistas.	Dia	4
3	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA - ILUMINACIÓN POR DÍA: Servicios de iluminación compuesta por 6 Cabezas Móviles Beam 7r, 12 Pares led 18 watts 6 in 1, 2 Blinder Led x 4 bombillas, 1 Cámara de humo, 1 Consola digital con controlador de luces. Todo con su debidos procesos y operación.	Dia	6
4	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA - PROYECCIÓN VIDEO POR DÍA: Servicio de pantalla back led Pitch 3,9 mm de 5 x 3 mts 115 m2 para distribución en el escenario, 3 Procesadores de video, 1 Circuito cerrado de televisión, 2 Servidores de Video, 1 cámara de video, sistema completo de punto fijo con computadores y procesos suficientes para su buen uso.	Dia	6
5	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - PUENTES ESTRUCTURALES POR DÍA: Servicios de infraestructura temporal por día: Servicios de 2 Puentes en aluminio estructural truss 30/30 a 6 m de altura, 9 m de ancho. Para colgado de sonido e iluminación, Puente en aluminio estructural truss 30/30 a 4 m de altura, 6 m de ancho. Para colgado de pantallas e iluminación.	Día	6
6	SERVICIOS LOGÍSTICOS - GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA POR DÍA: Servicios de generación y distribución por planta eléctrica de mínimo 50 kva ultrainsonora, con operario de tiempo completo, turno de operación diario de 10 horas.	Día	6
7	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - BAÑOS PORTÁTILES: Servicio de baños químicos portátiles con capacidad de mínimo 350 usos por día, que cuente con inodoro, tanque de almacenamiento químico biodegradable, suministro de papel higiénico, orinal, papelera, rejillas de ventilación. Incluye transporte, mantenimiento, funcionamiento y administración. La distribución por cantidad y lugar a ser ubicados y días a prestar el servicio será suministrada por la supervisión de la entidad contratante.	Unidad	32
SERVICIOS DE LOGISTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA Y SUMINISTROS PARQUE PRINCIPAL			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DE DÍAS**
8	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA POR DÍA - SONORIZACIÓN: Servicios de sonido line array: CABINAS PARA SALA; 8 módulos activos a 3 vías de 1500 watts con un spl 132 db a un mts, Sistema R-Net para control de sistema array, 4 Bajos dobles de 2400 watts c/u tipo Q-be, 1 Consola digital de mínimo 16canales x 6 envíos, 1 Snak con subsnak de 40x16 canales y 45x5 m, 2 Rack de potencias con capacidad para 12.000 watts para bajos, 1 cerebro Procesador para cortes de frecuencias. MONITOREO: 4 Monitores de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a un metro, ACCESORIOS: Set de micrófonos (15) para voces, kit de batería, instrumentos, 2 Micrófonos inalámbricos de mano, 1 Rack de cables XLR, 1 Rack de bases para micrófono (15 unidades), 18 Cajas directas, Micrófonos inalámbricos, 1 Snake o medusa de 16 canales, 1 Estación de corriente con 3 parciales de 50 mtrs respectivos distribuidores. Todo con sus respectivos procesos	Día	1
9	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - PUENTE ESTRUCTURAL POR DÍA: Servicios de Puente en truss 30/30. 6 m de ancho a 4 metros de altura con elevador. Servicio por día	Día	1

10	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA - PROYECCIÓN VIDEO POR DÍA: Servicios de pantalla back led Bakó Pitch 3,9 mm de 4 x 3 mts 115 m2 para distribución en el escenario, 3 Procesadores de video, 1 Circuito cerrado de televisión Black Magic Design, 2 Servidor de Video, 1 cámara de video. Sistema completo de punto fijo con computadores y procesos suficientes para su buen uso.	Día	1
11	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - CARPA TARIMA: Servicios de carpa tarima tipo hangar de 6m x6m. En lona blanca reforzado con laterales, tarima modular con estructura reforzada, tableros en madera faldón completo y escalera de acceso. Elevable de 1.00 a 1,30 mts.	Día	1
12	SERVICIOS LOGÍSTICOS - GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA POR DÍA: Servicios de generación y distribución por planta eléctrica de mínimo 50 kva ultrainsonora, con operario de tiempo completo, turno de operación diario de 10 horas.	Día	1
13	SERVICIOS LOGISTICOS - COLOR FEST: Servicios de logística para color fest para 500 personas el cual incluye polvos de colores no tóxicos, espuma no toxica, animación musical. COLOR FETS CON DJ.	Día	2
SERVICIOS LOGISTICOS, PRODUCCIÓN TECNICA Y SUMINISTROS - VILLA OLIMPICA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DE DÍAS**
14	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA POR DÍA - SONORIZACIÓN: Servicio de sonido line array de 80.000 watts italiano para tarima principal con relevos laterales: CABINAS PARA SALA; 28 módulos activos a 3 vías de de 1500 watts con un spl 132 db a un mts, Sistema R-Net para control de sistema array, 16 Bajos dobles de 3200 watts c/u tipo Q-be, 1 consola digital de mínimo 48 canales x 14 envíos, 1 Snak con subsnak de 40x16 canales y 45x5 m, 2 Rack de potencias con capacidad para 30.000 watts para bajos, 2 cerebro Procesador para cortes de frecuencias. 4 módulos de 1000 vatios doble parlante de 10"", Driver de 3"", para sistema de arenas al frente de tarima. MONITOREO: 4 monitores de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a un metro, 2 Monitores percusiones de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a m, 2 Bajos dobles de 2400 watts, en L-R siefield, 2 Medios altos doble parlante de 15" de 1500 watts para siefield en L-R, 2 Monitores para BRASS de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a m. ACCESORIOS: Set de micrófonos (40) para voces, kit de batería, instrumentos, 4 Micrófonos inalámbricos de mano, 3 Rack de cables XLR, 1 Rack de bases para micrófono (40 unidades), 18 Cajas directas, 1 Snake o medusa de 16 canales, 2 Estación de corriente con 3 parciales de 50 mtrs respectivos distribuidores, 1 estación de corriente con 2 parciales para luces y efectos de 50 mts, Todo con sus respectivos procesos.	Día	2
15	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE PRODUCCIÓN TECNICA - BACKLINE POR DÍA: Servicios de 1 batería Yamaha stage custom con cubrimiento plexiglás (mínimo 10 piezas) Un (1) Bombo 22", Tres (3) Toms de 10", 12", 14", Un (1) Redoblante, una (1) Stand para redoblante, un (1) Stand pata Hi Hat, una (1) silla en excelente estado para batería, Un (1) pedal sencillo para Bombo, tres (3) stand para platillos de Boom, Alfombra de 2 metros de ancho por 2 metros de profundidad para ubicar la batería; Dos (2) amplificadores para guitarra FENDER TWIN REVERB -- JAZZ SHORUSS ; Una (1) amplificador de bajo AMPEG SVT 4PRO CON CABINA AMPEG 8X10 ; Set de percusión; Dos (2) Congas con stand ajustables LP; Un (1) timbal con stand ajustable LP; Un (1) Bongo con stand ajustable LP; Tres (3) stand para guitarra o según requerimiento (riders técnico de los artistas). Un (1) teclado YAMAHA MOTIF XF8	Día	2

16	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA - ILUMINACIÓN POR DÍA: Servicios de sistema de luces tipo concierto compuesto por 10 Cabezas móviles beam hibridas 3 in 1 20r de 550 w led, 12 Cabezas móviles BEAM 10r de 300 w led, 12 Cabezas móviles de leds tipo wash Zoom 19x15w, 30 Atomic RGBW de 1000w led, luz estroboscópica led, 40 Par leds de 10 vatio R.G.B.W.A, 10 Par leds de 10 vatios luz blanca y amarillo cálido, 20 regletas led de 1000 W; R,G,B,W,A tipo semáforo, 10 Brutss luz de alto impacto para publico parte de adelante del escenario luz cálida y fría (blinder) 4x100 c/u, 1 interface de luces profesional con espliter doble universo Shamssys. (Pc wing), 2 Spliter aéreos MFL Divisor dmx 8 canales, 1 Spliter V-Sshow ARNET controlador RDM dmx de 8 canales, 1 controlador de luces nodo interface Shamssys extra, 1 Sistema de linqueo inalámbrico (3 trasmisores 10 receptores, Opcional), 3 Racks para cables xlr, extensiones y señales.	Día	2
17	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA - PROYECCIÓN VIDEO POR DÍA: Servicios de sistema de pantallas y video, pantalla trasera de 5 x3 m PINCH 3.1 audoor, 2 Pantallas laterales de 4,00 x 3,00 m PINCH 3.1 audoor horizontalmente o verticalmente, 4 Totems o Lagrimas o laterales de 4.00 x 0.50 m PINCH 3.1 audoor,1 Punto fijo con 3 o más procesadores, 6 computadores , procesos profesionales de alta calidad procesadores, capturadoras, cámaras cables y todo el sistema SDI para una mejor calidad de video, 3 Cámaras profesionales SDI, 3 Camarógrafos, 2 Operarios de pantalla tiempo completo, 5 Racks para cables y procesos.	Día	2
18	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - TECHO TARIMA POR DÍA: Servicios de mega techo a dos aguas en gran suport de 14 x 10 m. Elevable a 10 m de altura con alas laterales de 5 mtrs elevable a 10 mts para colgado de pantallas, sonido y/o publicidad. Carpa en lona blanca, 20 m. de aforos negros laterales y parte de atrás. Con una visual de frente de 29 mts de frente y 13 mts de fondo. 1 Tarima modular en estructura metálica tipo americana de 13,00 x 9,00 mtrs, 1 Sobretarima de 7.50x2.40 m se pueden dividir según requerimientos, 1 Pasarella de 5,00 x 2.44 m. obcinal varios estilos, 2 Areas de trabajo de 5.00 x 2.50 m para Master y otra de 3.00x3.00 m para artistas y invitados, Faldón completo, doble escalera con pasamanos, sistema de anclaje a piso con 2 tanquees de agua de mil litros c/u ubicados lateralmente. sistema de encerramiento compuesto por 40 vallas metálicas,	Día	2
19	SERVICIOS LOGÍSTICOS - GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA POR DÍA: Servicios de generación y distribución por planta eléctrica de mínimo 125 kva ultrainsonora, con operario de tiempo completo, turno de operación diario de 10 horas.	Día	2
20	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - CARPAS 4X4 POR DÍA: Servicios 3 Carpas de 4 x 4 para Bienestar totalmente cubierta en lona de alta resistencia.	Día	2
21	SERVICIOS LOGÍSTICOS - DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA POR DÍA: Servicios de distribución mediante red eléctrica temporal para iluminación de camerinos y bienestar en tres puntos.		2

22	SERVICIOS LOGISTICOS - MUEBLERÍA: Servicio de sillas en material plásticas tipo rimax. La distribución se realizará de acuerdo a indicaciones dadas por el supervisor de la entidad contratante.		80
23	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - BAÑOS PORTÁTILES: Servicio de baños químicos portátiles con capacidad de mínimo 350 usos por día, que cuente con inodoro, tanque de almacenamiento químico biodegradable, suministro de papel higiénico, orinal, papelera, rejillas de ventilación. Incluye transporte, mantenimiento, funcionamiento y administración. La distribución por cantidad y lugar a ser ubicados y días a prestar el servicio será suministrada por la supervisión de la entidad contratante.	Unidad	48
SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTROS EN GENERAL			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DE DÍAS**
24	SERVICIOS LOGÍSTICOS - PERSONAL DE SEGURIDAD: Servicios de personal de apoyo logístico en seguridad capacitado, uniformado e identificado para la seguridad y atención del público asistente. Turno de servicio de 10 horas. La distribución se realizará de acuerdo a solicitud del supervisor de la entidad contratante.	Unidad	80
25	SERVICIOS LOGÍSTICOS - PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO: Servicios de personal de apoyo logístico uniformado e identificado orientación y atención del público asistente. Turno de servicio de 10 horas. La distribución se realizará de acuerdo a solicitud del supervisor de la entidad contratante.	Unidad	30
26	SERVICIOS DE VEHÍCULO DE EMERGENCIA - AMBULANCIA: Servicios de ambulancia medicalizada por horas, debe contener unidad de traslado de pacientes, con alta tecnología y capacidad de respuesta en situaciones de extrema gravedad y urgencia. Cumple con las disposiciones exigidas por el Gobierno Nacional, las cuales contemplan la siguiente dotación, Equipo básico de transporte de paciente, Desfibrilador, Monitor multiparámetro, Respirador de volumen, Glucómetro, Equipo de Reanimación básica y avanzada, Nebulizador, Equipos biomédicos básicos con Tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos de los sentidos, Oxígeno central y en balas portátiles, Equipo de inmovilización, en caso de traumas severos, Un amplio surtido de medicamentos, útiles en la fase, prehospitalaria y reglamentados por el Gobierno Colombiano, Tripulación conformada por conductor de Ambulancia, Médico y Auxiliar de Enfermería Oxigeno requerido durante el trayecto. Medicamentos e implementos necesarios o requeridos para este tipo de traslados. La distribución se realizará de acuerdo a las horas y días suministrado por el supervisor de la entidad contratante.	Horas	48
27	SERVICIOS DE CATERING - ALIMENTACIÓN: Servicios de alimentación tipo almuerzo o cena (1 proteína: plato de carne, pollo ó cerdo o pescado de 150 grs, 1 harina: papas salada o porción de yuca de 100 grs o ½platano maduro o arroz, porción de ensalada de 200 grs. nota: cada plato debe estar empacado en cajas de icopor o caja de cartón con sus respectivos cubiertos, servilleta, bebida de mínimo en envase de 7 onzas. La distribución de la alimentación se realizará de acuerdo a solicitud del supervisor de la entidad contratante.	Unidad	650
28	HIDRATACIÓN - AGUA MINERAL: Hidratación para participantes por paca de agua potable en botella por 24 unidades de mínimo 300 ml.	Paca	100

29	RECONOCIMIENTO A TUNAS - PARCHES O ESCUDOS: Reconocimiento a tunas por escudo o parche en tela bordados en un diámetro de 8 cms, según diseños suministrados por el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	80
30	Reconocimiento elaborado en madera de acuerdo a diseños y logos suministrados por la entidad contratante, medidas mínimas 25x15 cms.	Unidad	100
31	RECONOCIMIENTO - MEDALLA EN MTERIAL SAMAK O ACRILICO: Medalla como reconocimiento para colgar en el cuello con cinta sublimada en caja de terciopelo y documento en letra de estilo con su respectiva carpeta. Medidas de mínimo 5 centímetros de circunferencia.	Unidad	6
32	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN - BONO: Bonos de reconocimiento para premiaciones de concursos, carnaval, festival de bandas, arte al parque, exposiciones de arte y fotografía entre otros. Valor máximo a premiar por un valor de $39.100.000,00 pesos. Los Valores y categorías a premiar serán suministrados por el supervisor de la entidad contratante.	Global	1
SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS - FESTIVAL RODAMONTE			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DE DÍAS**
33	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de artista y cantautor colombiano de reconocimiento nacional e internacional de género balada y pop, con carrera musical de más de 20 años, nominado a los latin grammy por mejor álbum cantautor, ganador de disco de platino por múltiples copias de discos vendidos, premios nuestra tierra por mejor artista pop o grupo, mejor artista del año, mejor álbum del año y mejor canción del año, embajador de buena voluntad en Colombia, más de 10 colaboraciones con artistas de talla nacional e internacional. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	1

34	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de agrupación de parrandera y tropical y carranguera de mínimo 5 integrantes o músicos y más de 20 años de trayectoria de ámbito nacional. Trayectoria con álbum de más de 10 canciones propias y sencillos. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	1
35	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN ESCÉNICA: Presentación de obra de teatro infantil por agrupación con más de 25 años de vida artística y teatral de reconocimiento nacional, con actores, músicos y artistas de diferentes disciplinas, ganadores a la mejor puesta en escena teatral reconocimiento por el ministerio de cultura, ganadores de 16 estímulos a la creación por el Distrito de Bogotá y ministerio de cultura. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	1
36	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN ESCÉNICA: Presentación de obra de teatro por agrupación con más de 25 años de vida artística y teatral de reconocimiento nacional, con actores, músicos y artistas de diferentes disciplinas, ganadores a la mejor puesta en escena teatral reconocimiento por el ministerio de cultura, ganadores de 16 estímulos a la creación por el Distrito de Bogotá y ministerio de cultura. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	1
37	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de agrupación de reconocimiento nacional y carrera musical de más de 5 años del género norteño y banda con mínimo 7 integrantes. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante	Unidad	1
38	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de agrupación de reconocimiento nacional con más de 20 años de carrera musical de género carranguero, con más de 5 integrantes, uno de sus integrantes autor de más de 5 canciones del género. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	1

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este convenio es de **UN (01) MES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Para el inicio de la ejecución del Convenio, el supervisor del Convenio y la ESAL, en acuerdo, deberán presentar al ordenador del gasto un cronograma de actividades que contemple la ejecución de las actividades que deberán estar sustentadas entre el 14 y 23 de Agosto de 2026.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la Vigencia 2026 el aporte del Municipio será por la suma de: SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($751.978.176,00). con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000436 del 15 de julio de 2026, expedido por la secretaria de hacienda.

El valor Total del Convenio se establecerá a la adjudicación del mismo.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía del Municipio de Cogua efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

6. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar a LA ESAL el valor del aporte establecido de la siguiente manera:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el MUNICIPIO, pagará el valor del convenio de la siguiente forma Primer pago:

- ✓ Un primer pago anticipado correspondiente al valor de la suma de los ítems de servicios profesionales de las artes escénicas - festival rodamonte (ítems del 33 al 38) Para separación y confirmación de artistas o agrupaciones musicales, pago a realizar con posterioridad a la entrega de garantías y firma del acta de inicio, y ficha técnica, así como certificación de presentación artística y musical emitida por manager o represente legal.

- ✓ Un segundo pago o pago final posterior a la entrega o prestación de servicios entrega de suministros de la totalidad de los ítems del 1 al 38.

Pagos que se realizarán a la presentación de:

- Informe pormenorizado con registro fotográfico.
- Factura y/o cuenta de cobro, en la cual deben estar descritas las cantidades y precio unitario.
- Resolución de facturación que sustenta la autorización de la expedición de la factura expedida por la ESAL.
- Copia del Registro Único Tributario – RUT de la ESAL
- Certificación de aportes a seguridad social expedido por el revisor fiscal de la ESAL y/o planillas de pago según corresponda.
- Copia del documento de Identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores
- Ingreso al Almacén Municipal cuando corresponda.
- Certificación de cuenta bancaria a nombre de la ESAL para el desembolso de los recursos aprobados.
- Informe de ejecución de los recursos correspondientes al primer desembolso, acompañado del plan de inversión ejecutado.

El supervisor del convenio debe presentar:

- Acta de recibo a satisfacción
- Informe de supervisión.
- Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del Plazo de Ejecución del Convenio y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de Bienes, o por el Supervisor si se trata de la adquisición de Servicios.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las

demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la ESAL elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

El pago de los valores de aportes sustentados en el informe de ejecución y facturados solo se realizarán a la cuenta bancaria a nombre de la ESAL, en ningún caso se realizará el pago a cuenta de terceros.

Nota: En caso de adiciones de recursos provenientes de Instituciones o entidades estatales o entidades privadas con manejo de recursos públicos, mediante convenios interadministrativos, los cobros y pagos se realizarán mediante un informe de actividades y cobro diferente a lo estipulado en el presente numeral.

Nota 2: En caso de la no ejecución de recursos aportados por parte la ALCALDÍA MUNICIPIO DE COGUA o por el aporte de la ESAL, por algún impedimento como desastres naturales, asonadas, o actividades de terrorismo o que inciten a que no se pueda realizar la ejecución total del Convenio, se deberá dejar descrito en el informe presentado por la ESAL y el supervisor en cada informe la novedad para la liberación de dichos recursos. Fin de evitar la apropiación y pago de dichos recursos por la no prestación o entrega del servicio o suministro e incurrir en detrimento de recursos públicos.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
b. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
c. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria.
d. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley.
e. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.
f. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas habilitantes establecidas en la Convocatoria.
g. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por la Convocatoria.
h. Cuando el precio total de la oferta presentada sea superior al presupuesto oficial del aporte de la entidad.
i. Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por el Municipio y cuando existan errores aritméticos que modifique el valor de la propuesta consignadas por el proponente.
j. Cuando el proponente no responde dentro de los términos otorgados por la entidad para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos aportados en su propuesta.
k. Cuando de la actuación de alguno o alguno(s) de los oferentes se deriven actos denominados como colusión.
l. La ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones relacionadas con el bajo valor de la oferta, solicitadas por la entidad, dentro del término dispuesto por la entidad para tal efecto, o que las explicaciones rendidas a la administración no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado.

m. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 3 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
n. Cuando la Alcaldía de Cogua advierta, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta Convocatoria.
o. Cuando el Proponente presente más de una Propuesta para este mismo proceso, como Representante de Persona Jurídica o como Persona Natural o integrante de Consorcio o Unión Temporal.
p. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, Proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
q. Cuando se presente confabulación entre los Proponentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.
r. Cuando no se presente la oferta económica.
s. Cuando no esté acompañada la propuesta, de la garantía de seriedad de la oferta, o cuando a pesar de haberse presentado y acompañado con la propuesta, no logre subsanarse la correcta presentación de la misma. La no presentación de garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.
t. Cuando las condiciones ofrecidas por el Proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente Convocatoria: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
u. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo, sin que exista certificado de indisponibilidad de la plataforma.
v. Cuando el Proponente presente precios artificialmente bajos.
w. Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en esta Convocatoria o cuando explícitamente lo exijan leyes especiales.
x. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
y. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error.
z. Cuando el proponente no presente la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso, o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
aa. La omisión de la presentación de los anexos, determinará el rechazo de la propuesta.
bb. Cuando el valor de la oferta, sea superior al valor del Presupuesto Oficial, se incluyan ítems distintos o cuando no se incluyan todos los ítems requeridos por la entidad.
cc. Cuando en la oferta económica se modifique o no se incluya la totalidad de los ítems de la ficha técnica, cuando el valor unitario de cada ítem cuente con una diferencia igual o superior al 20% ya sea por exceso o defecto respecto de los valores establecidos en el estudio de mercado para determinar el presupuesto oficial establecido.
dd. Cuando ofrezca ejecutar el contrato, en un plazo diferente al plazo único establecido.
ee. Cuando no se acrediten las condiciones de idoneidad, eficacia, eficiencia y experiencia exigidas.
ff. Cuando el objeto social de la ESAL, no se encuentre acorde para desarrollar el objeto de la contratación.

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA – HORA – PUBLICACIÓN	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	28/07/2026	Página de Secop II- www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a la Convocatoria	29/07/2026	Página de Secop II- www.colombiacompra.gov.co

Plazo máximo para expedir adendas	29/04/2026	Página de Secop II- www.colombiacompra.gov.co
Plazo final para la entrega de propuestas (CIERRE)	30/07/2026	Página de Secop II- www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las ofertas	31/08/2026	Página de Secop II- www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la evaluación de menor precio (lista de elegibles)	03/08/2026	Página de Secop II- www.colombiacompra.gov.co
Término de Traslado del consolidado de propuestas económicas y del informe de Verificación- presentación de Observaciones a la evaluación.	04/08/2026	Página de Secop II- www.colombiacompra.gov.co
Acto que ordena la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso	05/08/2026	Página de Secop II- www.colombiacompra.gov.co
Fecha de suscripción del contrato	05/08/2026	Página de Secop II- www.colombiacompra.gov.co

9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de Secop II, hasta el día y hora fijados para el cierre de la convocatoria.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Las propuestas que se presenten en otro sitio o después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata.

10. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y así como la evaluación propuesta, la ESAL deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los anexos y formularios que hacen parte de la presente Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, condición de experiencia del oferente, y capacidad técnica, serán objeto de verificación por parte de la entidad.

Factores de Selección:

9.1. REQUISITOS MÍNIMOS IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, JURÍDICOS Y TÉCNICOS

No serán ponderados, sin embargo, por tratarse de negocios jurídicos de colaboración entre una entidad de derecho público y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha fijado unos indicadores mínimos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, que servirán para la habilitación del proponente, previo el proceso de ponderación de las ofertas.

Solamente las propuestas calificadas como CUMPLE en los indicadores mínimos, serán tenidas en cuenta para el proceso de ponderación de las propuestas.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

La entidad, evaluará las propuestas en los aspectos relacionados en la siguiente tabla:

Factores	calificación
Verificación requisitos mínimos jurídicos	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de idoneidad.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de eficiencia y eficacia.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de económicos - financieros	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de experiencia.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos técnicos	Cumple – No cumple

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación de estos requisitos será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas de manera individual o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, de manera que permita la ejecución del Convenio requerido; en caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, la totalidad de los miembros deben detentar la condición de entidad sin ánimo de lucro, siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso.

9.1.1. REQUISITOS MINIMOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como NO CUMPLE.
Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:
Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

1. **Carta de presentación de la propuesta**
   El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para asociarse con **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA**.

Si el proponente no incluye la carta de presentación de la propuesta, o si incluyéndola no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA** rechazará la propuesta. (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

2. **DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (entidades sin ánimo de lucro)**
   Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y un (1) años más. En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 50%.

3. **Poder debidamente constituido.**
   En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso.

   En el evento en que el interesado en participar en el proceso no allegue el poder debidamente constituido, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA** rechazará la propuesta por falta de capacidad.

4. **Cédula de ciudadanía**
   Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

5. **Certificado de existencia y representación legal:**
   Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. El Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal con el fin de verificar si es adecuado para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

6. **Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:**
   El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

7. **Certificado de Antecedentes Fiscales**
   El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

(Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

8. **Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.**
   El representante legal de la ESAL, consorcio o unión temporal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la ESAL, ni los integrantes del consorcio o unión temporal NO están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

9. **Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.**
   Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CGOUA** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL expedido por la Policía Nacional.

   Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los representantes Legales de los integrantes.

   En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co/, no tiene costo alguno).

10. **Certificado expedido por el Registro Nacional de Medidas Correctivas**
    Se deberá aportar el certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, este deberá ser presentado por el Representante Legal de la ESAL. Este certificado se obtiene a través de la página web: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

11. **Personas Políticamente Expuestas.**
    De acuerdo con lo establecido en la Ley 1674 de 2016, los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro no podrán ser personas políticamente expuestas, para lo cual se deberá anexar certificado manifestando dicha condición.

12. **Declaración de Compromiso de Actividades Legales**
    El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto para tal fin en el complemento de la presente convocatoria, correspondiente a la declaración **DE ACTIVIDADES LEGALES** el cual deberá ser suscrito por el Representante Legal de la ESAL, consorcio o unión temporal de quien presenta la propuesta.

13. **DEFINICIÓN SITUACION MILITAR:**
    Si el Representante Legal de la ESAL, consorcio o unión temporal es varón menor de 50 años) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:
    a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública; **"(…)"**

14. **RUT**
    El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario y en el que se evidencia que la ESAL se encuentra clasificada en los códigos CIIU: 9499 y 9008 o 9007 o 8320

15. **Compromiso de Aportes en Dinero y/o Especie**

La ESAL deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero o en especie y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del convenio de asociación que se suscriba con **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA.** Así mismo detallará en que actividad serán invertidos los aportes a realizar.

16. **Certificado de Inspección, Vigilancia y Control.**
La ESAL deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente al momento del cierre del presente proceso, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de la respectiva entidad sin ánimo de lucro; en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos normativos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social**.**

17. **Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades:** Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO".

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o ESAL respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO".

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1. **Garantía de Seriedad de la Propuesta.** Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o convenio de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Convenio de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Convenio o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Convenio que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

1. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.**

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el convenio y en forma mensual, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

2. **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

3. **Registro de Deudores Morosos Alimentarios** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

La entidad verificará en la base de datos de cada entidad los siguientes antecedentes:

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008 y la Resolución de la PGN 464 de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.

El Municipio llevara a cabo la verificación de los antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Municipio consultara en línea en los registros de las bases de datos en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

9.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD

El artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 de decreto 092 de 2017 señala la necesidad que su objeto estatutario de la ESAL tenga relación directa con objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Podrán participar personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan por objeto el promover y/o gestionar y/o apoyo y/o difusión y/o desarrollo de programas para el desarrollo social, cultural, recreativo y turístico, y que acrediten haber sido constituidas legalmente a la apertura de la presente convocatoria, y que cuenten dentro de su estructura con una organización adecuada para el desarrollo de las actividades contratadas, así las cosas, la ESAL deberá acreditar, en virtud de las actividades a desarrollar, que cuenta dentro de su estructura organizativa por lo menos con:

Un coordinador y/o director general: Persona natural, profesional en ciencias administrativas – ingeniería o logística con experiencia profesional de mínimo 5 años desde la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica mínima de 5 contratos en la Dirección, Coordinación, consultoría y/u organización de eventos de naturaleza cultural, artístico, deportivo, lúdicos, etc.

Podrán participar personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten haber sido constituidas por lo menos con mínimo Diez (10) años de antelación a la apertura de la presente convocatoria, y que cuenten dentro de su estructura con una organización adecuada para el desarrollo de las actividades contratadas.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de evidenciar la estructura organizacional de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. La ESAL deberá anexar documento donde describa la estructura organizacional de la ENTIDAD como entidad que desarrolla programas culturales, además deber acreditar:

- Documento de constitución - Estatutos y/o actas de reformas de la ESAL.
- Documento donde conste lo relacionado con políticas de conflictos de interés, es decir donde se certifique que la ESAL o sus miembros de los organismos de Dirección NO posee interés con funcionarios y/o contratistas de la Alcaldía Municipal.
- Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
- Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.
- Para el caso de consorcio o uniones temporales este requisito será aplicable a cada una de las ESAL integrantes.

9.1.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA.

REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades.

Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Cogua, utilizara la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

Para verificar el índice de eficiencia la ESAL, deberá aportar el informe financiero pertinente debidamente avalado por el revisor fiscal o Contador Público, en donde se constante cuáles fueron los proyectos que la ESAL desarrollo en el año inmediatamente anterior y su inversión real y la relación de los gastos de funcionamiento en el año 2025. Donde:

Eficiencia mínima habilitante mayor o igual a 0.

Dichos requisitos de eficiencia, serán tomados de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal y/o el contador con fecha a 31 de Diciembre de 2025.

REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICACIA

Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Cogua, utilizara la siguiente formula:

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2025}}$$

Para verificar el índice de eficacia la ESAL, deberá aportar el informe financiero pertinente debidamente avalado por el revisor fiscal o Contador Público, en donde se constante cuáles fueron los proyectos que la ESAL desarrollo en el año inmediatamente anterior y su inversión real y la relación de los gastos de funcionamiento en el año 2025. Donde:

Eficacia mínima habilitante mayor o igual a 0 o indeterminado

Dichos requisitos de eficacia, serán tomados de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal y/o el contador con fecha a 31 de Diciembre de 2025.

9.1.4. REQUISITOS MÍNIMOS DE ECONÓMICOS - FINANCIEROS

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Tales indicadores se requirieron con base al respectivo análisis del sector tomando la información de los diversos proponentes en procesos anteriores y según base de datos, la cual se tomó como referente para la determinación de los siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes.

Para el cumplimiento de los siguientes indicadores de financieros, las ESALES, deberán presentar los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2025, debidamente auditados por un contador o revisor fiscal, indicadores que se solicitarán de la siguiente manera:

INDICE DE LIQUIDEZ (IL)

El indicador compara la capacidad de pago que tiene el proponente con recursos propios y de pronta recuperación contra las deudas a corto plazo que deberá solventar, significa que el futuro contratista, cuenta con mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

El índice de liquidez del proponente deberá ser mayor o igual a 2.09 de acuerdo con la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ = AC / PC: Mayor o igual que ≥2.09

Dónde: AC = Activo corriente / PC = Pasivo corriente
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de liquidez será el que resulte de la sumatoria de los Activos Totales dividido entre la sumatoria de los Pasivos Totales de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación:

$$\text{Liquidez} = \frac{(\text{AC M}*\%p) + (\text{AC M}*\%p) + (\text{AC nM}*\%p)}{(\text{PC M}*\%p) + (\text{PC M}*\%p) + (\text{PC nM}*\%p)} \geq \text{Indicador solicitado}$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

INDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

El indicador de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento del Contratista. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para el Contratista.

proponentes ya que les permite tomar decisiones apropiadas en el manejo de los recursos, sin mayores riesgos para la administración en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con sus proveedores de materiales u obligaciones laborales.

Da a conocer la situación de seguridad que tienen los acreedores en cuanto a la capacidad de la empresa para el pago de sus deudas.

El índice de endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual a 0.55 o 55% de acuerdo con la siguiente fórmula:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT / AT: Menor o igual que ≤ 0.55 o 55%

Donde: PT = Pasivo Total / AT = Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de endeudamiento será el que resulte de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido entre la sumatoria de los Activos Totales de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación:

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{PT M}*\%p) + (\text{PT M}*\%p) + (\text{PT nM}*\%p)}{(\text{AT M}*\%p) + (\text{AT M}*\%p) + (\text{AT nM}*\%p)} x \ 100 = \leq \text{Indicador solicitado}$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Mide el número de veces que la utilidad operacional es superior a los intereses pagados.

Para el presente proceso de contratación se solicita un indicador que demuestre y garantice el cumplimento total del objeto contractual que se puede concretar teniendo un capital de trabajo mínimo y que para lo cual no influye el indicador Razón de Cobertura de intereses, que pueda incidir en la ejecución del contrato.

Tal como lo dispone el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, en los procesos de contratación, cuando el indicador de cobertura de intereses u otro indicador que sea indeterminado, o en el caso de que esta no presente obligaciones financieras, y por ende el denominador sea cero (0) y no pueda ser posible calcular el indicador, el proponente deberá ser habilitado.

La razón cobertura de Interés del proponente deberá ser mayor o igual a 2.59 o indeterminado de acuerdo con la siguiente fórmula:

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: OU / GI: Mayor o igual que ≥ 2.59 O indeterminado

Dónde: UO = Utilidad Operacional / GI = Gastos de Intereses

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de razón de cobertura de intereses será el que resulte de la sumatoria de la Utilidad Operacional dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación:

$$\text{Razón cobertura de intereses} = \frac{(\text{UO M}*\%p) + (\text{UO M}*\%p) + (\text{UO nM}*\%p)}{(\text{GI M}*\%p) + (\text{GI M}*\%p) + (\text{GI nM}*\%p)} = \geq \text{indicador solicitado}$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

NOTA: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP el cual debe estar vigente y en firme.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Es la Utilidad Operacional / Activo Total. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el Activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

La rentabilidad del Patrimonio del proponente deberá ser mayor o igual a 0.12 de acuerdo con la siguiente fórmula:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UT / P: Mayor o igual que ≥0.12

Donde: UT = Utilidad Operacional / P = Patrimonio

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de Rentabilidad del Patrimonio será el que resulte de la sumatoria de la Utilidad Operacional dividido entre la sumatoria del Patrimonio de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación:

$$\text{Rentabilidad sobre el Patrimonio} = \frac{(\text{UO M}*\%p) + (\text{UO M}*\%p) + (\text{UO nM}*\%p)}{(\text{P M}*\%p) + (\text{P M}*\%p) + (\text{P nM}*\%p)} \times 100 \geq \text{indicador solicitado}$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS

Es la Utilidad Operacional / Activo Total. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el Activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de razón de cobertura de intereses será el que resulte de la sumatoria de la Utilidad Operacional dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación:

La rentabilidad del activo del proponente deberá ser mayor o igual a 0.04 de acuerdo con la siguiente fórmula:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UT / AT = Mayor o igual que ≥0.06

Donde: Utilidad Operacional / Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de Rentabilidad del Activo será el que resulte de la sumatoria de la Utilidad Operacional dividido entre la sumatoria de los Activo Total de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación:

Rentabilidad sobre activos = $\frac{(AT\ M*\%p) + (AT\ M*\%p) + (AT\ nM*\%p)}{(P\ M*\%p) + (P\ M*\%p) + (P\ nM*\%p)}$ X 100= Indicador solicitado

NOTA: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

9.1.5. REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del convenio a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente ESAL, deberá acreditar la ejecución de DOS (2) convenios o contratos cuyos objetos estén relacionados con organización logística o servicios para la ejecución de eventos culturales o recreativos y turísticos, uno de ellos debe ser convenio para aunar esfuerzos, cuyos valores sumados sean por un valor igual o superior a 1 vez el valor del aporte del Municipio o del presupuesto oficial, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia lo siguiente:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

Para la acreditación de la experiencia se podrá presentar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista o ESAL.
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Objeto
- Valor del contrato
- Fecha de inicio, fecha de terminación del mismo y liquidación en caso dado.
- Firma del funcionario o persona que la expiden

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato, copia del acta de inicio y terminación y/o liquidación si a ella hay lugar, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre ó término para presentar propuestas.

6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el numeral anterior.

7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

9. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizados en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito

9.1.6. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS

Para garantizar el éxito de las actividades, los proponentes deberán acreditar lo siguiente:

1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen

actividades de su competencia. En todo caso, la ESAL deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del convenio dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

La ESAL asegura mínimo el siguiente personal profesional en las siguientes áreas y con la experiencia e idoneidad solicitada:

Cargo	Cantidad	Perfil	Experiencia profesional	Experiencia específica
Coordinador o director	1	Profesional en las áreas de Ciencias administrativas, logísticas o ingeniería, con posgrado en gerencia logística o gerencia de proyectos	Experiencia mínima como profesional de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Aportar certificado de antecedente vigente expedido por la entidad competente	Acreditar la participación en cinco (5) contratos o eventos como Consultor o director o coordinador o organizador logístico de eventos culturales, logísticos y masivos de más o igual a 3.000 personas.
Profesional a cargo del sonido	1	Profesional en ingeniería de sonido	Experiencia mínima como profesional de 10 años. Aportar certificado de antecedentes vigente COPNIA	Acreditar la participación en Cinco (5) contratos o eventos como ingeniero de sonido en el manejo de equipos de amplificación de audio, video y sonido en eventos logísticos y/o culturales o masivos de más o igual a 3.000 personas
Profesional coordinador de alturas	1	Profesional en salud ocupación o seguridad y salud en el trabajo con diplomado en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y capacitación formal como trabajo seguro en alturas, nivel Coordinador.	Experiencia mínima como profesional de 7 años. Aportar certificado de SG-SST de 50 horas o actualización de 20 horas.	Acreditar la participación en cinco (5) contratos o eventos como director o coordinador de alturas en eventos culturales, logísticos y masivos de más o igual a 3.000 personas.
Técnico de redes eléctricas	1	Técnico profesional o tecnólogo en electricidad – con tarjeta profesional del consejo nacional de técnicos electricistas y diplomado o seminario en instalación en RETIE.	Experiencia profesional de mínima de 5 años. Aportar certificado de Antecedentes Disciplinarios por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas - CONTE	Acreditar la participación en Tres (3) contratos o eventos como profesional y/o técnico en electricidad de eventos logísticos y/o culturales o masivos de más o igual a 3.000 personas.
Técnico o Profesional en actividades de comunicación gráfica o audiovisual o multimedia	1	Técnico o tecnólogo o profesional en comunicación gráfica o audiovisual	Experiencia profesional mínima de 5 años	Acreditar la participación de mínimo Tres (3) Contratos o eventos en actividades de comunicación gráfica o multimedia o audiovisual.
Personal logístico	4	Logístico no calificado con curso de Trabajo seguro en alturas – Nivel: nivel reentrenamiento sectorial o trabajador autorizado.	N/A	Tres (3) contratos o eventos como operadores de sonido y de apoyo logístico en actividades logísticas en montajes de alturas. en eventos culturales o masivos de más o igual a 3.000 personas.

Personal logístico	4	Logístico no calificado con curso de manipulación vigente y no mayor a un año.	N/A	Tres (3) contratos o eventos como logístico y manipulador de alimentos en eventos culturales o masivos de más o igual a 3.000 personas.

DOCUMENTOS PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente para la acreditación del personal, deberá adjuntar con la propuesta:

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Certificados de estudios
- ✓ Copia de la tarjeta profesional en los casos que aplique
- ✓ Certificado de antecedentes en los casos que aplique
- ✓ Certificaciones o contratos de experiencia
- ✓ Nota: para las personas con cursos de alturas, se deberá además del curso de alturas, certificación o constancia de formación vocacional, expedida y vigente y que se podrá descargar en el aplicativo del ministerio del trabajo: https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx, donde certifica que realizó la formación presentada y certificada por el centro de entrenamiento autorizado.
- ✓ En caso de que el profesional haya ejercido en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en Colombia, esta experiencia se tomará a partir de la fecha del documento equivalente en el país de origen o donde hubiere ejercido.

El personal profesional puede ser asignado el tiempo de trabajo de acuerdo a la necesidad en la atención.

Cuando hay cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.

NOTAS:

- ➢ Cada integrante del equipo se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

- ➢ NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva acta de liquidación.

Capacidad técnica habilitante:

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones del presente estudio y proceso contractual.

SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar certificación de cumplimiento de documentación e implementación del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST:

De conformidad con los establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, la cual debe entenderse de manera integral, especialmente lo reglado en los artículos 1 y 2, referidos al objeto y campo de aplicación respectivamente, el cual dé cuenta del cumplimiento de las fases evaluación inicial, plan de

mejoramiento conforme a la evaluación inicial y ejecución, de acuerdo a los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, en cuanto a número de trabajadores y clase de riesgo.

Así mismo el responsable del sistema deberá contar con la idoneidad requerida en la resolución mencionada, para lo cual deberá aportar, licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, certificado de curso de cincuenta horas en SST según resolución 4927 de 2016 y actualización o reentrenamiento de 20 horas Según artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4927 de 2016 y circular 063 del 7 de Octubre 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo, hoja de vida, copia del documento de identidad.

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.1. y 2.9.1.2.2. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura y el Decreto 537 de 2017, Ley 1493 de 2011, en cumplimiento de los requisitos mínimos reglamentarios para ser certificado, el oferente que pretenda participar en el presente proceso de contratación, deberá estar inscrito en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - PULEP, certificado por la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura en el Registro Nacional como productores de espectáculos públicos de las artes escénicas (productor permanente u ocasional).

Nota: Para la presentación del Consorcio o de la Unión Temporal, cada integrante deberá aportar por individual dicho certificado.

La entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de cada una de las propuestas respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del convenio, verificando los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes y como NO CUMPLE a quién no los acredite, conforme a las reglas establecidas.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, donde resalta que todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo. Este registro será obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores de servicios turísticos y deberá actualizarse anualmente.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017, señala que los prestadores de servicios turísticos deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.

De acuerdo a lo anteriormente enunciado y debido a que se van a prestar servicios como reactivan económica como los son actividades culturales y de desarrollo social, los proponentes que pretendan participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos y con certificación vigente no mayor a un (1) año en el Registro Nacional de Turismo como **OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES.**

Nota: Para la presentación del Consorcio o de la Unión Temporal, cada integrante deberá aportar por individual dicho certificado.

PROGRAMA Y PROTOCOLO CONTROL Y MANIPULACION DE ALIMENTOS

De acuerdo a la resolución 2674 de julio de 2013, donde se establece los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, El proponente que pretenda participar en el proceso de selección, deberá presentar un programa y/o protocolo de Conservación y manipulación y distribución de alimentos, esto con el fin de mitigar la contaminación cruzada y en su caso de una exposición a problemas de salud, así mismo para mitigar la propagación de los virus generados por pandemias.

TRANSPORTE DE PRODUCTOS O MATERIALES

El proponente deberá contar con un vehículo con disponibilidad completa, vehículo de carga certificado mediante licencia para el transporte de los elementos a entregar o transportar con una capacidad mínima de 3.500 kg.

Para la acreditación de dicho requisito se deberá aportar los siguiente:

- Certificación de disponibilidad por el oferente
- Tarjeta de propiedad
- Licencia de tránsito
- Seguro obligatorio - Soat
- Certificación de tecno mecánica y de gases para vehículos mayores a 5 años.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, “Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en el Decreto 222 de 1993”.

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los Alcaldes; Literal D, En relación con la administración municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Así las cosas y para dar cumplimiento a los criterios señalados en el decreto 092 de 2017, y a lo establecido en la guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se recomienda utilizar en el presente procesos los siguientes criterios de ponderación:

Para ponderar las propuestas recibidas en caso de que en el presente proceso se presente más de una Entidad sin ánimo de lucro, la Administración Municipal ha definido los siguientes criterios ponderables:

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO – APORTE ESAL	20 PUNTOS
TECNICO – CALIDAD	45 PUNTOS

EXPERIENCIA ADICIONAL	35 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	**100 PUNTOS**

1. **FACTOR ECONÓMICO – APORTE ESAL – 20 PUNTOS**

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad decidió definir como un criterio ponderante el monto del aporte efectivo o en especie del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

NOTA 1: Es importante precisar que los puntos sólo serán otorgados si el oferente presenta su aporte adicional debidamente registrado diferentes a los mínimos establecidos deberá ser presentado en formato libre o junto con la propuesta de aportes mínimos de La Alcaldía Municipal de Cogua y la ESAL, debidamente suscrito por el representante Legal.

NOTA 2: Cuando el proponente presente únicamente el porcentaje mínimo exigido, la entidad otorgará puntaje de (0) cero.

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Un aporte para actividades entre el 1 y el 5% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 4 puntos.
2. Un aporte para actividades entre el 6 y el 10% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 8 puntos.
3. Un aporte para actividades entre el 11 y el 15% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 12 puntos.
4. Un aporte para actividades entre el 16 y el 20% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 16 puntos.
5. Un aporte para actividades entre el 20 y el 29% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 20 puntos.

NOTA 3: Para la acreditación del aporte en dinero por parte de ESAL, deberá acreditar certificación bancaria con expedición no mayor a 5 días donde certifique el valor mínimo a aportar

NOTA 4: Para la acreditación de aportes en especie, el oferente deberá presentar en la oferta económica el aporte ofrecido.

NOTA 5: Los aportes realizados, sea en especie o en dinero, serán incluidos en la minuta del Convenio.

NOTA 6: Si alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrece un aporte en efectivo igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la ESAL, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017.

LINEAS DE APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

Las ESALES para los aportes en especie podrán ofertar como aporte especie: Alimentación (Refrigerios, almuerzos, cenas), Sonido, pantallas, personal logístico profesional, carpas, tarimas, Premios (medallas, trofeos, diplomas), Baños portátiles, bonos en efectivo, Hospedaje, elementos tecnológicos, electrónicos, audiovisuales, papelería y de escritorio, muebles y enseres.

2. **FACTOR TÉCNICO – CALIDAD – 45 PUNTOS**

PERSONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD – PUNTAJE A ASIGNAR – 18 PUNTOS

Por la magnitud del convenio, la ejecución y la trazabilidad, El oferente que pretenda participar en el presente proceso de selección y ofrezca el siguiente personal sin costo para la entidad se le asignará un puntaje máximo de 18 puntos:

PERSONAL	EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS ANEXAR	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
Auxiliar coordinación o dirección de eventos o proyectos	El que acredite: Formación profesional: Técnico en Gestión Logística o gestión o coordinación de proyectos Formación adicional: Diplomado, curso o formación o de taller trabajo en equipo, logístico, u organización de eventos. Experiencia profesional: Mínimo 1 año Experiencia específica: Mínimo 3 Contratos o eventos de experiencia en la dirección o coordinación de proyectos en el sector público o privado.	8
Auxiliar coordinación o dirección de proyectos	El que acredite Formación profesional: Tecnólogo en Gestión Logística o gestión o coordinación de proyectos Formación adicional: Diplomado, curso o formación profesional como informador turístico y curso o de taller trabajo en equipo, logístico, u organización de eventos. Experiencia profesional: Mínimo 1 año y 6 meses Experiencia específica: Mínimo 6 Contratos o eventos de experiencia en la dirección o coordinación de proyectos en el sector público o privado.	18

EMPLEABILIDAD: APORTE PERSONAL MANO DE OBRA NO CALIFICADA – APOYO AL DESARROLLO MANO DE OBRA LOCAL – PUNTAJE A ASIGNAR MAXIMO – 8 PUNTOS

Como apoyo al desarrollo de la mano de obra local del Municipio, asignará máximo 8 puntos. 4 puntos por cada persona de mano de obra no calificada aportada y residente en el Municipio, donde deberá aportar, Copia del documento de identidad, certificado de Sisbén o certificado de residencia en el Municipio suscrito por el Alcalde Municipal o gerencia Jurídico administrativa y de Gobierno.(…)

PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD – PUNTAJE A ASINGNAR – 9 PUNTOS

El oferente que pretenda participar en el presente proceso de Selección, presente un plan de aseguramiento de calidad donde describa alcances, procedimientos sistema, políticas, objetivos de gestión de calidad, presentación del convenio, descripción del convenio, plazos de ejecución, etapas del convenio, responsabilidades, metodología de ejecución, aseguramiento y control para el buen desarrollo y ejecución de las actividades correspondientes al Objeto y Contrato del presente proceso de selección.

ORGANIGRAMA PARA EVENTOS – PUNTAJE A ASIGNAR – 5 PUNTOS

El oferente que pretenda participar en el presente proceso de Selección y que presente organigrama para el desarrollo de las actividades culturales y logísticas, esto con el fin de asegurar la buena ejecución de cada una de las actividades programadas.

METODOLOGÍA DESARROLLO EVENTOS Y ACTIVIDADES – PUNTAJE A ASIGNAR – 5 PUNTOS

El oferente que pretenda participar en el presente proceso de Selección y que presente metodología para el desarrollo de las actividades culturales, esto con el fin de asegurar la buena ejecución de cada una de las actividades a programar.

.

3. EXPERIENCIA ADICIONAL – PUNTAJE ASIGNAR MÁXIMO – 35 PUNTOS

Para el presente proceso, y en la entidad de que la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, se mide de varias maneras entre las que la experiencia es el criterio más relevante la entidad a determinado como criterio de ponderación de las propuestas la experiencia adicional especifica así:

CRITERIOS DE PONDERACION	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
Un contrato o convenio adicional, cuyo objeto corresponda a la realización y organización de eventos logísticos o culturales o sociales y cuyo valor sea la suma del 10% del valor de los aportes de la Alcaldía Municipal de Cogua.	5 PUNTOS
Cinco Contratos o convenios adicionales, cuyo objeto corresponda a la realización y organización de eventos logísticos o culturales o sociales y cuyo valor sea la suma del 25% del valor de los aportes de la Alcaldía Municipal de Cogua.	10 PUNTOS
Ocho Contratos o convenios adicionales, cuyo objeto corresponda a la realización y organización de eventos logísticos o culturales, o sociales y cuyo valor sea la suma del 50% del valor de los aportes de la Alcaldía Municipal de Cogua.	20 PUNTOS
Diez o más Contratos o convenios adicionales, cuyo objeto corresponda a la realización y organización de eventos logísticos o culturales, o sociales y cuyo valor sea la suma del 100% del valor de los aportes de la Alcaldía Municipal de Cogua.	35 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	**35 PUNTOS**

Nota 1: Se podrán presentar contratos o convenios de denominación de derecho privado y público para la experiencia adicional requerida para la acreditación de experiencia adicional.

Nota 2: Los contratos o convenios a aportar deberán estar debidamente liquidados.

Nota 3: No se aceptan subcontratos para la acreditación de experiencia.

11. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Llevar a cabo las actividades descritas en el numeral 7.2. del presente estudio previo, programadas dentro del marco del festival.
2. Ejecutar el aporte correspondiente de la fundación según el porcentaje ofertado o presentado.
3. Pagar a los artistas las sumas correspondientes por las presentaciones realizadas.
4. Realizar los eventos culturales, logísticos y técnicos, conforme al proyecto aprobado por el MUNICIPIO y la destinación de los recursos.
5. Destinar exclusivamente el aporte mencionado en este convenio para la organización y ejecución de los eventos programados en el marco del FESTIVAL DEL RODAMONTE - COGUA 422 AÑOS.
6. Proporcionar el apoyo logístico necesario para todas las actividades previstas en el convenio de asociación.

7. Asegurar que todos los artistas se presenten en los lugares establecidos según la programación en el municipio de Cogua.
8. Pagar a cada artista las sumas correspondientes por cada presentación artística.
9. Asumir los costos de transporte y proporcionar los medios necesarios para la ejecución del objeto contratado.
10. Constituir las pólizas acordadas en el convenio.
11. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago del sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, presentando los documentos que lo acrediten, conforme a la Ley y demás normas aplicables.
12. Gestionar los recursos destinados a la ejecución del convenio de manera autónoma e independiente por la fundación, en cumplimiento de la normativa vigente.
13. Asumir, con cargo al Convenio, los costos de salarios y prestaciones sociales del equipo de trabajo, conforme a lo descrito en la propuesta del convenio por parte de la fundación.
14. Ejecutar las obligaciones del Convenio bajo las normas y procedimientos establecidos por la ESAL en relación con el régimen de compras y contratación interna

Compromisos generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio de asociación mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL, o sus empleados con el Municipio.
3. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio de asociación, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente y cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. En el caso de riesgos laborales la ESAL deberá estar afiliado y realizar su aporte de acuerdo al riesgo que le corresponda por su actividad.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
7. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio de asociación le imparta el Municipio, a través del supervisor del convenio de asociación.
9. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin.
10. Constituir las garantías a que haya lugar.

1. GARANTÍAS EXIGIDAS.

Garantía de seriedad de la Oferta

El CONVENIENTE deberá constituir garantías a favor del Municipio de Cogua identificado con NIT 89999466-8, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así**:**

Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor de los aportes del municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del convenio. Este amparo cubre al municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL, el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a LA FUNDACIÓN.

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor de los aportes del municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más, contados a partir de la suscripción

del convenio. Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.

Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al 5% del valor de los aportes del municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más, contados a partir de la suscripción del convenio. Este amparo debe cubrir al municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo: En cuantía por el 100% del valor entregado como anticipo de los aportes del municipio, con vigencia un plazo igual al de la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del convenio. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos por la ESAL debido al uso indebido, no inversión o apropiación indebida del anticipo entregado para la ejecución del convenio. Básicamente, protege a la entidad de posibles pérdidas si la ESAL no utiliza el anticipo de acuerdo con lo establecido en el convenio

Responsabilidad civil extracontractual: En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del convenio. LA ESAL deberá otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al Municipio de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de LA ESAL, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad			Cómo	Cuándo
1	General	Interno	Contratación	Administrativo	Falta de firma del convenio por parte de la entidad sin ánimo de lucro seleccionada	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y riesgo para el cronograma del Festival	Media (3)	Catastrofico (5)	8	Extremo	Asociado (ESAL)	Requerimiento escrito al asociado para la suscripción del convenio; efectividad de la garantía de seriedad cuando se haya exigido	Baja (2)	Mayor (4)	6	Alto	Supervisor	Se retome el cumplimiento	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la orden de inicio porque el asociado no aporta oportunamente la publicación, la garantía o los pagos requeridos	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	Media (3)	Moderado (3)	6	Alto	Asociado (ESAL)	Requerimiento escrito al asociado para el inicio del convenio; plazos perentorios de legalización pactados en el convenio	Baja (2)	Menor (2)	4	Medio	Supervisor	Se inicie el cumplimiento	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en el inicio del convenio por aprobación tardía de los documentos de legalización por parte de la entidad	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	Media (3)	Moderado (3)	6	Alto	Municipio de Cogua	Verificación de la actuación del supervisor por parte de su superior jerárquico	Baja (2)	Menor (2)	4	Medio	Supervisor	Se inicie el cumplimiento del convenio	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del asociado	Desgaste en los procesos administrativos de la entidad	Baja (2)	Insignificante (1)	3	Bajo	Asociado (ESAL)	Verificación de la documentación y devolución cuando no sea pertinente; cronograma de cortes comunicado al asociado	Baja (2)	Insignificante (1)	3	Bajo	Supervisor	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos

N°	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Clase	General	General	General	General	General	Específico	General	General	General	General	Específico
Área	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	Operacional	Naturaleza	Regulatorio	Social o Político	Regulatorio
Descripción (qué puede pasar y cómo puede pasar)	Elaboración errónea de las actas o cuentas por parte del asociado que ocasiona demoras en su trámite	Demora superior a una semana en la revisión y trámite de actas o cuentas por parte del supervisor del convenio	Accidente laboral que afecte al personal del asociado, sin perjuicio a terceros	Accidente laboral que afecte al personal del asociado, con perjuicio a terceros	Riesgos técnicos, operativos o tecnológicos que afecten la prestación del servicio por parte del asociado	Modificación del régimen de impuestos aplicable durante la ejecución	Incumplimiento total o parcial del convenio imputable al asociado	Situaciones de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución que impidan el cumplimiento	Expedición de nuevas normas durante la ejecución aplicables al convenio	Conflictos sociales o alteraciones de orden público que afecten la ejecución del convenio	Improcedencia de la modalidad: que el objeto no corresponda a un programa o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, o que el convenio comporte una relación conmutativa
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Desgaste en los procesos administrativos de la entidad	Impacto negativo en los pagos al asociado	Afectación del personal y dificultad para el cumplimiento del objeto del convenio	Afectación de terceros, reclamaciones e incumplimiento del objeto del convenio	Incumplimiento del objeto del convenio	Incremento de los costos de ejecución del convenio	Incumplimiento del objeto del convenio y afectación de la realización del Festival	Incumplimiento o suspensión del objeto del convenio	Modificación en el alcance del objeto del convenio	Imposibilidad de desarrollar las actividades programadas del Festival	Nulidad del convenio y responsabilidad disciplinaria y fiscal por indebida aplicación del Decreto 092 de 2017
Probabilidad	Baja (2)	Media (3)	Media (3)	Media (3)	Media (3)	Baja (2)	Media (3)	Media (3)	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
Impacto	Insignificante (1)	Moderado (3)	Mayor (4)	Mayor (4)	Mayor (4)	Menor (2)	Catastrófico (5)	Moderado (3)	Menor (2)	Moderado (3)	Catastrófico (5)
Calificación	3	6	7	7	7	4	8	6	4	5	7
Prioridad	Bajo	Alto	Alto	Alto	Alto	Medio	Extremo	Alto	Medio	Medio	Alto
Asignación	Asociado (FGAL)	Municipio de Cogua	Asociado (FGAL)	Asociado (FGAL)	Asociado (FGAL)	Municipio de Cogua	Asociado (FGAL)	Municipio de Cogua	Municipio de Cogua	Municipio de Cogua	Municipio de Cogua
Tratamiento / Controles a ser implementados	Verificación de la documentación y devolución cuando no sea pertinente; formatos estandarizados entregados al asociado	Verificación de la actuación del supervisor por parte de su superior jerárquico	Requerimiento al asociado; verificación de la afiliación del personal al sistema de seguridad social y a la ARL; cumplimiento del SG-SST	Requerimiento al asociado; verificación de afiliaciones a seguridad social y ARL; exigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual	Requerimiento al asociado; plan de contingencia técnica y operativa para las actividades del Festival	Revisión de los costos del convenio y de la distribución de aportes ante la modificación tributaria	Requerimiento al asociado y a la aseguradora; aplicación del procedimiento sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; efectividad de las garantías	Evaluación de las condiciones del evento para adoptar las acciones correctivas; suspensión o reprogramación documentada del convenio	Verificación y ajuste del convenio a la nueva normatividad; socialización con el asociado	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del objeto y eventual suspensión; coordinación con las autoridades competentes	Documentar en la etapa de planeación que el objeto corresponde a manifestaciones artísticas y culturales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y que no existe contraprestación directa a favor de la entidad, conforme al artículo 2 del Decreto 092 de 2017
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)	Muy baja (1)	Baja (2)	Baja (2)	Muy baja (1)	Muy baja (1)	Muy baja (1)
Impacto después del tratamiento: Impacto	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)	Insignificante (1)	Mayor (4)	Menor (2)	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)
Impacto después del tratamiento: Calificación	3	4	5	5	5	2	6	4	2	3	4
Impacto después del tratamiento: Prioridad	Bajo	Medio	Medio	Medio	Medio	Bajo	Alto	Medio	Bajo	Bajo	Medio
Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Municipio de Cogua
Fecha en que se completa el tratamiento/control	Al devolver la documentación	Se normalice el trámite de	Superada la situación del	Superada la situación	Superada la contingencia	Ajustados los aportes del	Se retome el cumplimiento	Superados los riesgos	Socializada y aplicada la	Superados los riesgos	Antes de la suscripción del convenio
Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revisados: Cómo	Verificación de las fechas de corte	Requerimiento al supervisor	Verificación de afiliaciones y del estado de salud mediante incapacidad o	Verificación de afiliaciones y de la póliza de responsabilidad civil	Verificación del restablecimiento de las condiciones técnicas y	Revisión de los costos y aportes frente a la nueva normativa tributaria	A través de oficios y actuaciones administrativas	Evaluación de los hechos y suscripción de las actas correspondiente	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades competentes	Revisión jurídica de los estudios previos y su correspondencia con el Plan de Desarrollo
Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revisados: Cuándo	Una vez se presenten los hechos	Una vez se presenten los hechos	Una vez se presenten los hechos	Una vez se presenten los hechos	Una vez se presenten los hechos	Una vez se presenten los hechos	Una vez se presenten los hechos	Una vez se presenten los hechos	Una vez se presenten los hechos	Una vez se presenten los hechos	En la etapa de planeación

N°	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Área	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Regulatorio	Regulatorio	Financiero	Financiero	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Naturaleza	Regulatorio
Descripción (qué puede pasar y cómo puede pasar)	Omisión o indebido desarrollo del proceso competitivo para seleccionar a la ESAL, o indebida aplicación de la excepción del aporte del 30% en dinero	Deficiente acreditación de la reconocida idoneidad y de la experiencia de la ESAL en actividades artísticas y culturales	Incumplimiento del asociado en la entrega efectiva de los aportes comprometidos en el convenio	Destinación de los recursos del convenio a fines distintos de los pactados o falta de soportes de la ejecución	Falta de constitución, insuficiencia o vencimiento de las garantías exigidas en el convenio	Falta de obtención oportuna de los permisos requeridos para la realización del evento público (uso del espacio público, permisos de la autoridad competente, planes de emergencia y contingencia)	Deficiencias en las condiciones de seguridad, logística y atención de emergencias durante las actividades del Festival	Incumplimiento o cancelación por parte de los artistas, proveedores o contratistas vinculados por el asociado	Condiciones climáticas adversas que impidan el desarrollo de las actividades programadas al aire libre	Incumplimiento de las obligaciones sobre derechos de autor y derechos conexos por la ejecución pública de obras musicales y artísticas
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Vulneración de los principios de transparencia y selección objetiva; nulidad del convenio y responsabilidad disciplinaria y fiscal	Selección de un asociado sin capacidad real para ejecutar el Festival; cuestionamientos jurídicos al convenio	Desfinanciación de las actividades del Festival y necesidad de reducir el alcance del objeto	Detrimento patrimonial, hallazgos fiscales y no aprobación de la liquidación del convenio	Ausencia de cobertura ante el incumplimiento o ante daños a terceros durante el Festival	Imposibilidad de realizar las actividades programadas o suspensión del evento por la autoridad competente	Accidentes o afectación de asistentes y terceros, con reclamaciones contra el Municipio y el asociado	Modificación o cancelación de actividades programadas y afectación de la imagen institucional del Festival	Suspensión, reprogramación o cancelación de actividades del Festival	Reclamaciones de las sociedades de gestión colectiva y sanciones por uso no autorizado de obras protegidas
Probabilidad	Baja (2)	Baja (2)	Media (3)	Baja (2)	Baja (2)	Media (3)	Media (3)	Media (3)	Media (3)	Baja (2)
Impacto	Catastrófico (5)	Mayor (4)	Mayor (4)	Catastrófico (5)	Mayor (4)	Mayor (4)	Mayor (4)	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)
Calificación	7	6	7	7	6	7	7	6	6	5
Prioridad	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Medio
Asignación	Municipio de Cogua	Municipio de Cogua	Asociado (ESAL)	Asociado (ESAL)	Asociado (ESAL)	Asociado (ESAL)	Asociado (ESAL)	Asociado (ESAL)	Municipio de Cogua	Asociado (ESAL)
Tratamiento / Controles a ser implementados	Adelantar el proceso competitivo previsto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017; cuando se invoque el convenio de asociación del artículo 5, verificar y soportar documentalmente que el aporte de la ESAL en dinero no sea inferior al 30% del valor total del convenio	Verificación de la existencia y representación legal, del objeto social relacionado con actividades artísticas y culturales, de la antigüedad y de la experiencia acreditada de la ESAL, conforme al artículo 355 de la Constitución Política y al Decreto 092 de 2017	Estipulación expresa de los aportes de cada parte y de su oportunidad; verificación documental de la entrega efectiva de los aportes por el supervisor antes de cada desembolso; exigencia de la garantía de cumplimiento	Obligación de manejo de los recursos en cuenta separada y de presentación de informes financieros con soportes; revisión de los soportes por el supervisor antes de cada desembolso; exigencia del reintegro de recursos no ejecutados	Análisis y justificación de las garantías exigibles en los estudios previos; aprobación de las pólizas como requisito de ejecución; verificación de vigencias y requerimiento de prórroga ante modificaciones del plazo	Gestión anticipada de los permisos ante las autoridades competentes conforme a la normativa de aglomeraciones de público; verificación por el supervisor de los permisos antes de cada actividad	Plan de emergencia y contingencia aprobado; coordinación con organismos de socorro y autoridades de policía; disponibilidad de personal logístico y de atención prehospitalaria; garantía de responsabilidad civil extracontractual	Contratos y confirmaciones escritas con artistas y proveedores; plan de reemplazos o programación alterna; exigencia al asociado de acreditar las vinculaciones antes de cada actividad	Previsión de espacios alternos cubiertos o fechas de reprogramación en la planeación del evento; decisión documentada de reprogramación con el supervisor	Obligación contractual del asociado de gestionar y pagar las licencias por comunicación pública ante la sociedad de gestión colectiva correspondiente; verificación de los soportes por el supervisor
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Muy baja (1)	Muy baja (1)	Muy baja (1)	Muy baja (1)	Muy baja (1)	Muy baja (1)	Muy baja (1)	Baja (2)	Baja (2)	Muy baja (1)
Impacto	Moderado (3)	Menor (2)	Moderado (3)	Moderado (3)	Menor (2)	Moderado (3)	Moderado (3)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
Calificación	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3
Prioridad	Medio	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Medio	Medio	Medio	Medio	Bajo
Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Municipio de Cogua	Municipio de Cogua	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha en que se completa el tratamiento/control	Antes de la suscripción del convenio	Antes de la suscripción del convenio	Hasta la liquidación del convenio	Hasta la liquidación del convenio	Hasta la liquidación del convenio	Antes de la realización de cada actividad	Hasta la finalización del Festival	Hasta la finalización del Festival	Hasta la finalización del Festival	Antes de la verificación de los soportes de pago de derechos de autor
Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revisados: Cómo	Verificación documental del proceso competitivo o del soporte del aporte en dinero de la ESAL	Revisión del certificado de existencia y representación legal y de los soportes de experiencia	Verificación de los soportes de los aportes efectivamente entregados por	Revisión de informes financieros y de los soportes de gasto	Control de vigencia y suficiencia de las garantías aprobadas	Verificación documental de los permisos y planes exigidos	Verificación en campo del cumplimiento del plan de emergencia y de la logística	Verificación de las confirmaciones y contratos de artistas y	Seguimiento a las condiciones climáticas y a las decisiones de	Verificación de los soportes de pago de derechos de autor
Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revisados: Cuándo	En la etapa precontractual	En la etapa precontractual	En cada corte y desembolso	En cada corte y en la liquidación	Al inicio y ante cada modificación	Antes de cada actividad del Festival	En cada actividad del Festival	Antes de cada actividad del Festival	Antes de cada actividad del Festival	Antes de cada actividad del Festival

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad			Cómo	Cuándo
26	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del asociado en el pago de salarios, prestaciones y aportes a seguridad social del personal vinculado al Festival	Reclamaciones laborales, parálisis de actividades y retención de desembolsos	Baja (2)	Moderado (3)	5	Medio	Asociado (ESAL)	Verificación del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, como requisito para cada desembolso	Muy baja (1)	Menor (2)	3	Bajo	Supervisor	Hasta la liquidación del	Revisión de las planillas de aportes con cada cuenta de cobro	En cada desembolso
27	Específico	Interno	Ejecución	Ambiental	Manejo inadecuado de residuos y afectación del entorno durante las actividades del Festival	Contaminación del espacio público, quejas de la comunidad y eventuales sanciones ambientales	Baja (2)	Moderado (3)	5	Medio	Asociado (ESAL)	Plan de manejo de residuos del evento; disposición de puntos de recolección y limpieza posterior; verificación por el supervisor de la entrega del espacio en las condiciones iniciales	Muy baja (1)	Menor (2)	3	Bajo	Supervisor	Hasta la finalización del	Verificación del manejo de residuos y del estado del espacio público	Durante y al finalizar cada actividad
28	Específico	Interno	Poscontractual	Operacional	Demoras o deficiencias en la liquidación del convenio y en la entrega del informe final con soportes	Imposibilidad de verificar el cumplimiento del objeto y de establecer el balance financiero del convenio	Media (3)	Moderado (3)	6	Alto	Municipio de Cogua	Informe final con soportes técnicos y financieros como requisito del último desembolso; suscripción del acta de liquidación dentro del término pactado; reintegro de saldos no ejecutados	Muy baja (1)	Menor (2)	3	Bajo	Supervisor	Hasta la liquidación del	Revisión del informe final y suscripción del acta de liquidación	En la etapa poscontractual

12. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato y aprobadas las garantías del mismo, expedición del registro presupuestal y se dará inicio en la plataforma SECOP II.

ANEXO 1
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores:
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE COGUA

Municipio de Cogua (Cundinamarca)
Referencia:
Proceso: Invitación pública ____ No. __de 20_

Los suscritos _____ (nombre del oferente) actuando (en nombre propio o en representación – nombre persona jurídica / consorcio / unión temporal) de acuerdo con la invitación pública, presento la siguiente oferta para _ (objeto a contratar) y, en caso de ser aceptada por el Municipio de Cogua (Cundinamarca), nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.
Declaramos así mismo:

- Que esta oferta y el convenio que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés en esta oferta ni en el convenio probable que de ella se derive.
- Que conocemos las condiciones del proceso y aceptamos lo requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución o en la ley, y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que incluimos en la oferta todos los costos directos e indirectos por lo cual renunciamos a cualquier reclamación por interpretación errónea del proceso o elaboración indebida de la propuesta.

- Que en concordancia con lo anterior el valor total de la propuesta se detalla en el Anexo correspondiente.
- Que nuestro(s) correo(s) electrónico(s) es (son):---------- y ----------, en consecuencia y de manera expresa mediante este documento, acepto (amos) ser notificados de las decisiones y actos administrativos que así lo requieran a este (estos) correos electrónicos observando lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente;

Nombre del oferente o de su representante legal.
CC Nº. _____ de _
Numero de Nit (De los miembros del consorcio, o unión Temporal o de la persona jurídica o natural.
_____ (anexar copia)
Dirección de correo: _____
Dirección electrónica: ____
Telefax: _____
Ciudad: _____
Firma Del Representante Legal o del Oferente

ANEXO 2 VALOR DE LA OFERTA

APORTE MUNICIPIO;

Que la administración municipal requiere promover, desarrollar y ejecutar todos los planes, proyectos, programas y eventos requeridos en el marco de los programas a cargo de sus dependencias, para lo cual ha establecido como objeto: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL FESTIVAL RODAMONTE 2026 EN COGUA, CUNDINAMARCA**" para lo cual se requiere lo siguiente:

(VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO)

APORTE DE LA ESAL

ÍTEMS	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	TOTAL ACTIVIDAD
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					

(Valor total de la propuesta en letras y números)

- EL VALOR DE LA PROPUESTA QUE SUPERE EL VALOR DEL PRESUPUESTO UNITARIO OFICIAL SERA RECHAZADA.
- EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR EL VALOR DEL APORTE Y ESTABLECER SU DESTINACIÓN EN EL PROGRAMA
- EL OFERENTE DEBERÁ DETERMINAR DE MANERA DETALLADA EL NUMERO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON EL MONTO DE LOS APORTES EFECTUADAS

VIGENCIA DE LA PROPUESTA
FIRMA DEL PROPONENTE Y DATOS DEL PROPONENTE

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El suscrito_____ (Use la opción que corresponda, según certifique el Revisor fiscal o el Representante Legal), identificado con _, en mi condición de Revisor Fiscal o Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____ certifico que dicha entidad se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacionales de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, durante los últimos seis (6) meses calendario.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La presente se expide a los __,( ) días del mes de ____ de 20_.

FIRMA
_____ C.C. No.
T.P. No. (Cuando certifique el Revisor Fiscal)

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO QUE LA ENTIDAD NO REQUIERA LEGALMENTE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

ANEXO No. 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, O NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, O DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en. (1-SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS,

NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se
denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE COGUA, inició proceso de selección mediante CONVOCATORIA PÚBLICA No. _(El establecido en la convocatoria) de 201_, para la celebración de un contrato de "(Conforme al objeto a contratar de la invitación)" en los términos prescritos en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes;

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE COGUA, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS
EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: 1) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Alcaldía de Cogua ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y 2) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía de Cogua durante el desarrollo del Contrato.
1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en las normas legales vigentes, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento.

Se firma el mismo en la ciudad de ____, a los (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS) días del mes de (MES) de dos mil __ (20_).

Firma_____ Firma_____ Nombre C.C.
Nombre C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

ANEXO No. 5
DECLARACIÓN INHABILIDADES PERSONA NATURAL Y/O PERSONA JURÍDICA
(Ciudad y fecha)

(Ciudad y fecha) Señor:
NOMBRE DEL SR ALCALDE
Alcalde Del Municipio de cogua

Ref.: Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad, Incompatibilidad, prohibiciones.
Cordial saludo,
Por medio de la presente, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en alguna (s) causal (es) de conflicto de intereses, inhabilidades,

incompatibilidades y/o prohibiciones, establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que se encuentren vigentes.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años",

Cordialmente,

Oferente _____ NIT: _____

Representante Legal _____ Cédula de Ciudadanía _____